

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA				
REGISTRO	COMUNICACION EXTERNA			
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD - INVENTARIOS

Noviembre / 29 / 2023

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:

El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En cumplimiento de su función básica –consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de gobierno–, la administración pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente –con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros– o externamente –por particulares– mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidad para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella.

Desde el punto de vista de los sujetos, el estatuto se aplica tanto a las entidades estatales en todos los órdenes y niveles, como a los particulares que celebran contratos con el Estado, así:

Los principios y fundamentos básicos de la contratación estatal han sido establecidos en la Constitución Política mediante la incorporación de un derecho fundamental y una regla de Estado social de derecho: el derecho a la igualdad y la prevalencia del interés general sobre el interés particular. El derecho a la igualdad, como directriz fundamental de la contratación de la administración, impone a las entidades públicas, a favor de los asociados, el deber de propiciar y permitir su acceso a la contratación pública sin efectuar discriminaciones.

De esta manera, el Estatuto General para la Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, actúa como la directriz que normaliza los procesos de contratación en el país, junto con la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

De acuerdo a lo consagrado en el artículo 23, de la ley 80 de 1993 refiere que la contratación con el Estado debe regirse por una filosofía de actuación desde unos principios, así: ...dichas actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que

Correo: santaelena@sedvalledelcauca.gov.co

Página web: www.actiweb.es/iese

Dirección: Carrera 6 nº 3-71

Celular: 3182854028

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA				
REGISTRO	COMUNICACION EXTERNA			
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1



RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

La ley 1150 de 2007 ha señalado cuatro modalidades de selección de contratistas:

- A. Licitación pública,
- B. Selección abreviada,
- C. Concurso de méritos y,
- D. Contratación directa.

En este sentido ha establecido que por la cuantía y el objeto a contratar, se hará mediante la modalidad de Contratación Directa.

La Institución Educativa dispone de varias sedes ubicadas en el Municipio de El Cerrito, por obligatoriedad debe emplear las normas internacionales de información financiera en Colombia, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1314 del 2009, las NIIF: "normas referentes a contabilidad e información financiera, que corresponde al sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable".

Bajo el marco normativo de la Ley 1314 de 2009, a partir del año 2014 inicia la obligatoriedad de emplear normas internacionales de información financiera en Colombia, lo cual es coherente con la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo), que implica la incursión del sector gubernamental en este proceso de modernización de la información contable. En este contexto, la Contaduría General de la Nación expresa que las empresas se han dividido en tres grandes grupos: 1. Las que cotizan en el mercado de valores o captan o administran ahorro del público; 2. Las que NO cotizan en el mercado de valores o captan o administran ahorro del público; y, 3. Las entidades de gobierno. La Institución Educativa, se ubica dentro del tercer grupo.

La Institución Educativa tiene la necesidad de llevar a cabo el registro, control y custodia de sus activos fijos, para verificación de estos procesos, tiene la necesidad de realizar actualización al Inventario Físicos a sus Activos fijos, proceso que se ha venido realizando anualmente en la oficina de tesorería.

Con la realización de la actualización del inventario de los activos fijos, la valoración y el plaqeteeo de los mismos, la entidad dispone de información veraz, clara y oportuna, para que los registros contables y por ende del balance sean muy precisos, para que al momento de tomar decisiones, se tenga información veraz y ajustada a la realidad. Dado que cualquier información realizada erróneamente puede resultar en una sanción y multa, que generarían en una gran pérdida para la entidad. Igualmente dicha información, está disponible cuando sea solicitada por las otras áreas de la entidad, o por los organismos de control entre ellos, la oficina de bienes de la Gobernación del Valle, quien anualmente lo requiere, así como también por la Revisoría que se hace a los inventarios de las sedes.

Correo: santaelena@sedvalledelcauca.gov.co

Página web: www.actiweb.es/iese

Dirección: Carrera 6 nº 3-71

Celular: 3182854028

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA				
REGISTRO		COMUNICACION EXTERNA		
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1



RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Descripción del objeto a contratar

“PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS, RECOPIACION Y ACTUALIZACION DIGITAL DE INVENTARIO FISICO, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA EN TODAS SUS SEDES.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO	
Código	Nombre	Código	Código	Código	Nombre	Código	Nombre
84	Servicios Financieros y de Seguros	8411	Servicios de contabilidad y auditorias	841115	Servicios contables	84111507	Servicio de contabilidad de inventario

2.2. Actividades Específicas:

El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:

- Orientación permanente en la escogencia de modalidades de selección así como de los procedimientos a seguir en cada caso.
- Revisión de los contratos, actos administrativos y actuaciones administrativas a que haya lugar.
- Orientación en el manejo del portal SECOP en lo referente a la publicación de documentos del contrato en la página.
- Actualización legal y jurisprudencial de lo concerniente a la contratación estatal.
- Revisión de respuestas entregadas por la Institución Educativa ante posibles reclamaciones derivadas de la actividad contractual, siempre y cuando esta se haya realizado con los procedimientos reglados para tal efecto.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN - FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

3.1. Identificación del contrato a celebrar:

Contrato de Prestación de Servicios Técnicos y de apoyo a la gestión de la Entidad.

3.2. Fundamentos Jurídicos que soportan la modalidad de selección:

3.2.1 Régimen Jurídico aplicable:

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

3.2.2 Modalidad de Selección.

La modalidad de selección corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA				
REGISTRO	COMUNICACION EXTERNA			
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

de Contratación Directa procede: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad..."

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: ***"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.***

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Este caso se subsume dentro de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas porque la finalidad es la prestación de servicios profesionales que deben ser prestados por una persona natural que en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto.

3.2.3. ESTUDIO DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de Estudios del Sector, esta entidad identifica el sector objeto del presente proceso de contratación integrado por el conjunto de profesionales y/o personas que prestan servicios similares a entidades y organismos del estado.

La contratación de este servicio no está sujeto a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias para el ejercicio de la actividad empresarial y/o comercial, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con las necesidades propias de la Institución. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el potencial contratista.

La Institución contrata servicios los cuales no pueden ser cubiertos por personal de planta de conformidad con la prueba documental que obra en el expediente contractual, al igual que se cuenta acreditada la idoneidad del contratista para el desarrollo del mismo, fundamento que justifica celebrar un contrato para desarrollar el presente objeto contractual.

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA				
REGISTRO	COMUNICACION EXTERNA			
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión es hasta por la suma de SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$600.000.00). Incluidos IVA y todos los impuestos a que haya lugar.

El contrato se pagará con cargo a los recursos para la presente vigencia fiscal, Rubro - 2.1.2.02.02.008 - Servicios prestados a las empresas y servicios de producción \$600.000.00 de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 000034 expedido por la Tesorería de la Institución Educativa, recursos que deben ser ejecutados en la correspondiente vigencia.

En caso de personas jurídicas, deberá tenerse en cuenta, las condiciones del mercado en la ejecución de objetos similares, verificados por la dependencia y la oferta de servicios presentada, y con base en estos documentos establecer el valor estimado del contrato.

Cuando el contratista (persona natural) requiera gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual la INSTITUCIÓN pagará los mismos al **CONTRATISTA**, siempre y cuando estos fueren autorizados por parte del supervisor del contrato y solicitados por el mismo.

La forma de pago de los honorarios será de acuerdo si son actividades realizadas o por entrega de productos será de la siguiente manera:

El valor de los servicios está fijado en (\$600.000,00) SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE, pagaderos de la siguiente forma; UN SOLO PAGO AL ENTREGAR EL INVENTARIO ACTUALIZADO

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Perfil del contratista

Académicos: Profesional en Contaduría Pública

Experiencia: Mínimo (36) meses de experiencia profesional en procesos de inventarios de Instituciones Educativas Públicas.

De acuerdo con el artículo 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional se contabiliza a partir de la terminación de materias.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO



En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.02.02.008.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo.

Correo: santaelena@sedvalledelcauca.gov.co

Página web: www.actiweb.es/iese

Dirección: Carrera 6 n° 3-71

Celular: 3182854028

	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO		COMUNICACION EXTERNA			
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 2002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

		Impacto						
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico		
		1	2	3	4	5		
PROBABILIDAD	Númérica	Histórica						
	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7
	1 en 10 – 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8
>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:



Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Se identificó para el presente proceso de contratación los riesgos que se relacionan en la siguiente tabla, la cual ya está acorde para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO		COMUNICACION EXTERNA			
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA	
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1	

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT
815.004.547-1
DANE: 276248000363



No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del CONTRATISTA a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del ordenador del gasto	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de profesionales que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública - SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo

Correo: santaelena@sedvalledelcauca.gov.co

Página web: www.actiweb.es/ies

Dirección: Carrera 6 n° 3-71

Celular: 3182854028



	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA					
	REGISTRO		COMUNICACION EXTERNA			
	PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION		PAGINA
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01		1 DE 1

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	INSTITUCIÓN	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.
3	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Contratación	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación

	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA						
	REGISTRO		COMUNICACION EXTERNA				
	PROCESO		CODIGO	FECHA DE REVISION		VERSION	PAGINA
	PLANEACIÓN INSTITUCIONAL		GD-PI-FR-13	14-01-2016		01	1 DE 1

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	INSTITUCIÓN	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
7	INSTITUCIÓN	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	Área Tesorería -Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	INSTITUCIÓN	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA INSTITUCION	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.4.5 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, resulta necesario realizar una valoración de los riesgos que se considere cubrir a criterio del área responsable, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la **INSTITUCION**, con ocasión de la ejecución contrato.

Para el caso de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el riesgo de incumplimiento, por parte del **CONTRATISTA**, bien se trate de personas naturales o jurídicas es el más evidente. *De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de garantías en la contratación directa no es obligatoria. No obstante, la dependencia solicitante del contrato de prestación del servicio profesional o de apoyo a la gestión, quien es la que*

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA				
REGISTRO	COMUNICACION EXTERNA			
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

elabora el estudio previo, una vez analizadas las calidades profesionales de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, definirá en este documento si exige o no la garantía de cumplimiento y calidad del servicio. De todas maneras, deberá justificar la exigencia o no de las mismas.

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

8. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL.

La dependencia puede colocar cualquiera de las siguientes posibilidades, de acuerdo con la realidad de la Institución, en cuanto a personal de planta:

1. En la actualidad la INSTITUCIÓN no dispone de personal suficiente para realizar el objeto del contrato y las actividades requeridas para el cumplimiento del mismo.
2. En la actualidad no existe personal de planta en la Institución que tenga asignadas funciones que pueda realizar el objeto del contrato.

9. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.02.02.008.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De conformidad con el documento de **“MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”**, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: *“Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.”*

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA				
REGISTRO	COMUNICACION EXTERNA			
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1

RESOLUCIÓN DE FUSIÓN N° 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

PLAZO DE EJECUCIÓN:

El término para la ejecución del contrato será de diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **14 de diciembre de 2023**, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única, en el evento en que esta haya sido exigida por parte de la Institución. Si no se requiere póliza, el término se contará a partir de la expedición del Registro Presupuestal.

PRODUCTOS Y/O INFORMES:

- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la institución educativa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.
- Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Afiliarse al sistema de seguridad social integral.
- Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual
- Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor

Correo: santaelena@sedvalledelcauca.gov.co

Página web: www.actiweb.es/iese

Dirección: Carrera 6 n° 3-71

Celular: 3182854028

INSTITUCION EDUCATIVA SANTA ELENA				
REGISTRO	COMUNICACION EXTERNA			
PROCESO	CODIGO	FECHA DE REVISION	VERSION	PAGINA
PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	GD-PI-FR-13	14-01-2016	01	1 DE 1



RESOLUCIÓN DE FUSIÓN Nº 1940 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2.002 MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 2311 DEL 15 DE NOVIEMBRE DE .002 Y MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 1917 DEL 19 DE JULIO 2.011 DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL NIT 815.004.547-1
DANE: 276248000363

SUPERVISIÓN:

Para la supervisión del presente contrato será designado por el ordenador del gasto

LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades se desarrollarán en todas las Sedes de la Institución Educativa Santa Elena ubicada en el municipio de El Cerrito, departamento del Valle del Cauca.

“En caso que el **CONTRATISTA** requiera desplazarse a lugares diferentes al del domicilio contractual, en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato, la INSTITUCIÓN reconocerá los gastos de desplazamiento, de acuerdo a los criterios establecidos por la entidad, para estos efectos”.

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el municipio de El Cerrito, departamento del Valle del Cauca

FIRMADO EL ORIGINAL

Sr. Víctor Fernando Rivera Soto

Asesor